



DECRETO

Expediente nº: 1898/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 15/10/2024, que justifica la insuficiencia de medios para llevar a cabo la licitación del contrato de servicios para el transporte de los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y las Viviendas Tuteladas del Ayuntamiento de Consuegra.

Considerando el Decreto de Alcaldía 2024-1501 de fecha 15/10/2024 por el que se acredita la inexistencia de medios personales y materiales suficientes para atender la necesidad planteada, consistente en la prestación del servicio de transporte para los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y las Viviendas Tuteladas de Consuegra.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Considerando que el contrato de servicios para el transporte de los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y de las Viviendas Tuteladas de Consuegra, es fundamental para garantizar el acceso de los usuarios a los programas y actividades del centro, así como para asegurar su movilidad desde sus lugares de residencia hasta las instalaciones del Centro Ocupacional y las Viviendas Tuteladas.

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10/10/2024, se ha dispuesto que la finalización de la última prórroga del contrato vigente hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de licitación para adjudicar el servicio, de acuerdo con los principios de libre competencia, publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/10/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo que debe seguirse para la licitación del servicio de transporte de los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra.

Visto el informe del Director del Centro Ocupacional "Reina Sofía" de fecha 18/10/2024 sobre las características técnicas del servicio.





Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 03/12/2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria “231.22399. Transportes Centro Ocupacional”. (Nº Operación: 220240011893).

Visto el informe de Intervención de fecha 04/12/2024 de disponibilidad presupuestaria para la licitación del contrato.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Director del Centro Ocupacional "Reina Sofía" en fecha 17/12/2024, en la que se detalla la necesidad de proceder a la licitación del contrato de servicio de transporte para los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y de las Viviendas Tuteladas de Consuegra, justificando su conveniencia y oportunidad.

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de transporte por vía terrestre
Objeto del contrato: Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra. Código CPV: 60130000 - Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera. 60112000 - Servicios de transporte por la vía pública. 60100000 - Servicios de transporte por carretera.
Procedimiento de contratación: Abierto
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 182.111,17 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 151.759,31 €
IVA (10 %): 15.175,93 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 166.935,24 €
Fecha de inicio del contrato: Desde fecha de formalización del contrato
Duración del contrato: 3 años

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO





PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra, con el fin de asegurar su movilidad diaria desde sus domicilios hasta las instalaciones del centro y viceversa, en condiciones de seguridad y comodidad adecuadas. El servicio es esencial para garantizar la accesibilidad de los usuarios a los programas de atención y actividades terapéuticas del centro, promoviendo su participación activa en los procesos de integración social y laboral.

La prestación debe adaptarse a las necesidades específicas de los usuarios, incluyendo aquellos con discapacidad o movilidad reducida, para lo cual se requiere el uso de vehículos adaptados y dotados con el equipamiento necesario, como rampas, cinturones de seguridad, calefacción y aire acondicionado. El servicio será prestado de lunes a viernes durante 220 días laborales al año, siguiendo rutas específicas que cubren Consuegra y localidades vecinas, y asegurando la disponibilidad de plazas suficientes para todos los usuarios. Además, deberá contar con un vehículo adicional para casos de emergencia.

Queda acreditado que la contratación del servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra mediante un contrato de servicios por procedimiento abierto es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

